



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

## ALCALDÍA

### LEY N°23934



#### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019- 2023-MPH/CM

Huaytará, 16 de junio del 2023



**VISTO:**

El Acta de Sesión de Consejo Ordinaria N°011-2023-MPH, de fecha 15 de junio del 2023, donde se acordó autorizar la transferencia de recursos públicos por el monto de S/70,000 (setenta mil con 00/100 soles), para la ejecución del proyecto “Renovación de Captación de agua y línea de conducción en el (la) sistema de saneamiento urbano de la Localidad de Huayacundo Arma, Distrito de Huayacundo Arma, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica”, con CUI N°2580178. En mérito al OFICIO N°115-2023-MDHA/A, de fecha 01 de junio del presente año, presentada por la Municipalidad Distrital de Huayacundo Arma; que solicita cofinanciamiento para el proyecto de inversión pública “Renovación de Captación de agua y línea de conducción en el (la) sistema de saneamiento urbano de la Localidad de Huayacundo Arma, Distrito de Huayacundo Arma, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica”, con CUI N°2580178.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; concordante con el artículo 20, establece como atribuciones del alcalde, entre otras, “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Que, de acuerdo con el numeral 26 del artículo 9 de la norma precedente, establece como atribuciones del Concejo Municipal, las de: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, ahora bien, el artículo 41 de la citada ley, prescribe respecto a los Acuerdos de Concejo, que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, así, en el artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece en el punto h) del numeral 16.1, lo siguiente: “Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

## ALCALDÍA

### LEY N°23934



tercer trimestre del año 2023, debiéndose emitir el acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado”, asimismo, en el literal 16.2 dispone: “Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Concejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital”; y concordante con el apartado 16.3, señala: “La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo”;

Que, a través del OFICIO N°115-2023-MDHA/A, de fecha 01 de junio del presente año, presentada por el Sr. Alcalde Juan Leoncio Conislla Ñacari de la Municipalidad Distrital de Huayacundo Arma, mediante el cual solicita cofinanciamiento para el proyecto de inversión pública “Renovación de Captación de agua y línea de conducción en el (la) sistema de saneamiento urbano de la Localidad de Huayacundo Arma, Distrito de Huayacundo Arma, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica”, con CUI N°2580178, siendo un proyecto considerado como una necesidad de primer nivel, visto que el consumo de agua es muy escaso y a la vez servirá para reducir la anemia en los niños y niñas de mi localidad, adjuntando en original el expediente técnico del proyecto para su respectivo análisis y evaluación.

Que, de la revisión de los actuados, se llevó a cabo la Sesión de Consejo Ordinaria N°011-2023-MPH, de fecha 15 de junio del 2023, acordándose por unanimidad autorizar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Huayacundo Arma, ascendente al monto de S/. 70,000 (setenta mil con 00/100 soles), para la ejecución del Proyecto de la obra “Renovación de Captación de agua y línea de conducción en el (la) sistema de saneamiento urbano de la Localidad de Huayacundo Arma, Distrito de Huayacundo Arma, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica”, con CUI N°2580178”, y a su vez la suscripción del convenio respectivo.

Que, en consecuencia, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la celebración del referido acuerdo;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades de acuerdo al numeral 26 artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Consejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente.

#### ACUERDO:

**Artículo Primero.** - **AUTORIZAR** la transferencia Financiera de S/70,000 (setenta mil con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Huayacundo Arma, en calidad de contrapartida para la ejecución del proyecto de inversión “Renovación de Captación de agua y línea de conducción en el (la) sistema de saneamiento urbano de la Localidad de Huayacundo Arma, Distrito de Huayacundo Arma, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica”, con CUI N°2580178”.

**Artículo Segundo.** - **AUTORIZAR** al señor alcalde de la Provincia de Huaytará, a que se suscriba el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaytará y la Municipalidad Distrital de Huayacundo Arma.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

## ALCALDÍA

**LEY N°23934**



**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

**Artículo Cuarto.** - **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Huayacundo Arma y a las áreas pertinentes de esta Municipalidad Provincial.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA  
WILMER G. CABRERA HUAMANI  
ALCALDE

